

RESOLUCION N° 44

Buenos Aires, septiembre 1 de 2011.

**Y VISTO:** La Ley 14.086 y su decreto reglamentario 332/11, la Ley 5.109, el Acta Constitutiva del Frente para la Victoria, el Reglamento Electoral de esta Junta y las Resoluciones mediante las que se comunicaron a este Cuerpo los resultados de las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas del día 14 de agosto para las categorías gobernador y vice gobernador, legisladores provinciales, intendente, concejales y consejeros escolares;

**Y CONSIDERANDO:** Que el 14 de agosto del corriente se celebraron las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultaneas en la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de simultaneidad establecido por la Ley 15.262 y el decreto N° 333/11 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, el 17 de agosto la Justicia Nacional Electoral y la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires comenzaron el escrutinio definitivo el que arrojó -en la Provincia de Buenos Aires- los resultados comunicados a este Cuerpo.

Que cabe señalar que en la categoría a gobernador y vice gobernador por el Frente para la Victoria participaron las siguientes listas internas: la "Lista N° 2 Celeste y Blanca K" y la "Lista Ishii Gobernador", las que superaron el piso fijado en el artículo 10 de la Ley 14.086.

Que en las categorías de senadores y diputados provinciales correspondientes a la primera,

segunda, tercera, quinta, sexta y octava sección electoral, fueron oportunamente oficializadas y participaron de la contienda electoral las siguientes listas internas: la "Lista N° 2 Celeste y Blanca K" y la "Lista Ishii Gobernador" las que en conjunto superaron el piso fijado en el artículo 10 de la Ley 14.086.

Que, no obstante, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 14.086 a fin de efectuar la distribución de los cargos respectivos debe atenderse al Acta Constitutiva del Frente para la Victoria.

Que la cláusula decimosegunda del mencionado documento reza: *"Para la conformación final de las listas para las elecciones generales corresponderá el 75 % de los cargos a la lista más votada y el 25 % restante a la que sigue en número de votos siempre y cuando supere el 25 % de los votos válidos emitidos. La integración de la minoría se producirá intercalándose en los lugares 4º, 8º, 12º y subsiguientes en igual relación, produciéndose el corrimiento al puesto inmediato inferior de los candidatos de la lista más votada (artículo 14 de la ley 14.086)".*

Que dicha circunstancia determina que, en cada una de las secciones electorales en las que participó, la "Lista Ishii Gobernador" no alcanzó el piso mínimo del 25% de los votos válidos emitidos, por lo que corresponde proclamar en dichas secciones a los integrantes de la "Lista N° 2 Celeste y Blanca K" como candidatos a legisladores provinciales por el Frente para la Victoria a los fines de participar en las elecciones generales del próximo 23 de octubre.

Que en el caso de las secciones cuarta y séptima, la única lista interna oficializada y participante por esta agrupación resultó ser la "Lista N° 2 Celeste y Blanca K", superando el piso dispuesto en el artículo 10 de la Ley 14.086.

Que en consecuencia corresponde también proclamar en dichas secciones electorales a los integrantes de la "Lista N° 2 Celeste y Blanca K" como candidatos por el Frente para la Victoria a los fines de participar en las elecciones generales del 23 de octubre.

Que en las categorías de intendente, concejales y consejeros escolares se verifican, conforme al proceso de oficialización y los resultados definitivos comunicados a esta Junta Electoral, tres circunstancias diferenciadas: a) los casos en los que ha participado de la elección primaria una única lista que superó el mínimo fijado por el artículo 10 de la Ley 14.086; b) los casos en los que han participado dos o más listas resultando que sólo una de ellas ha superado el 25% de los votos válidos emitidos conforme a la cláusula decimosegunda del Acta Constitutiva del Frente para la Victoria y superado -asimismo- la exigencia fijada por el artículo 10 de la Ley 14.086; c) los casos en que debió procederse a integrar mayorías y minorías para la conformación final de la lista de candidatos a cargos públicos electivos, mediante la aplicación del sistema electoral fijado en la cláusula decimosegunda del Acta Constitutiva del Frente para la Victoria.

Que de acuerdo con lo expresado "ut supra" corresponde a esta Junta Electoral proclamar en cada uno de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a los candidatos a intendente, concejales y

consejeros escolares del Frente para la Victoria a los fines de participar en las elecciones generales del 23 de octubre.

Que considerando lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con el artículo 19 del decreto 332/11 debe este Cuerpo proclamar a los candidatos a cargos públicos electivos por el Frente para la Victoria para las categorías de gobernador y vice gobernador, legisladores provinciales, intendentes, concejales y consejeros escolares conforme Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que debe encomendarse a los apoderados del Frente para la Victoria la comunicación de lo actuado a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires para que la misma efectúe la toma de razón de los candidatos aquí proclamados, a nombre de nuestra formación política y por las categorías para las cuales fueron electos, iniciándose el procedimiento de oficialización estipulado en el cronograma electoral.

Por todo ello, la Junta Electoral del Frente para la Victoria,

#### **R E S U E L V E**

1º) De acuerdo a los resultados que arrojó el escrutinio definitivo de las elecciones primarias, conformar las listas finales integrando mayorías y minorías mediante la aplicación del sistema electoral fijado en la cláusula decimosegunda del Acta Constitutiva del Frente para la Victoria, en los siguientes distritos electorales de la Provincia de Buenos Aires: Alberti, Azul, Baradero,

Berisso, Brandsen, Coronel Rosales, Lanús, Morón, Punta Indio, San Andrés de Giles, San Nicolás, Suipacha, Ramallo, San Isidro, Villarino, Lujan, Jose C. Paz, Carlos Tejedor, Chascomus, Coronel Dorrego, Dolores, General Alvear, Lezama, Necochea, Roque Perez, Saladillo, 25 de Mayo.

2º) Proclamar las listas de candidatos a gobernador y vice gobernador de la Provincia, legisladores provinciales de las ocho secciones electorales e intendente, concejales y consejeros escolares de los ciento treinta y cinco distritos de la Provincia de Buenos Aires por el Frente para la Victoria conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente, y con dichos nombres, apellidos y apodos, a los fines de participar en las elecciones generales del 23 de octubre del corriente.

3º) Encomendar a los apoderados del Frente para la Victoria que comuniquen esta Resolución a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

4º) Publíquese.